

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, Dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020).

REF: SUC. 2016-00932.

NOTIFICADO POR ESTADO No. **153** DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2020.

De la nueva revisión del plenario y en atención a lo contenido en escrito del abogado DANIEL ENRIQUE LOPEZ BERNAL, se DISPONE:

1.- DESIGNAR al referido apoderado como REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUCESION ANTE LA DIAN, en vista de que la otra heredera BLANCA ALICIA BERNAL, estuviera de acuerdo con ese nombramiento en memorial del 14 de febrero de 2020 el cual se encuentra a folio 232 del cuaderno de medidas cautelares y que concuerda con la prevención que se le hiciera a dicha heredera en auto del 6 de octubre del año en curso, de que si no se pronunciaba en el término de tres (3) días, aceptaba dicha designación.

Por tanto proceda dicho abogado a realizar las diligencias pertinentes para establecer los pasivos de esta sucesión ante la entidad mencionada.

2.- REQUERIR al Banco BBVA, a fin de que indique, so pena de las sanciones legales por incumplimiento, por qué no ha dado contestación a nuestros oficios No. 777 a 781 del 6 de marzo de 2017. OFÍCIESE de conformidad.

3.-ACLARARLE al abogado LOPEZ BERNAL que los Bancos BANCOLOMBIA y DAVIVIENDA, a diferencia de lo por él manifestado, SI dieron respuesta a nuestras órdenes de embargo, levantándose la medida sobre un CDT de Banco Davivienda por no pertenecer a la causante.

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

ZAGB

4.- SUSPENDER hasta que se terminen de recaudar todas las prueba necesarias para soportarlas partidas objeto de inventarios y avalúos y por las razones de fuerza mayor, la audiencia programada para el día de hoy a las nueve la mañana.

**NOTIFÍQUESE,**

**Firmado Por:**

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**11dc17ea74e1edad598964088a0954d0faf8b2d3b75a0285616c7559dc9dfd9**

*Documento generado en 02/12/2020 11:41:36 a.m.*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

ZAGB